



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2025-MPSM**

Tarapoto, 20 de febrero del 2025.

**VISTO:**

**EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2025-MPSM** de fecha 19 de febrero de 2025, el Oficio N° 0200-2024-MCP-SR-SJC de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N° 0203-2024-OAGR-MPSM de fecha 10 de diciembre del 2024, el Informe N° 1148-2024-OL-GA-MPSM de fecha 10 de diciembre del 2024, el Memorando N° 8743-2024-GA/MPSM de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe N° 011-2025-GPP-MPSM de fecha 13 de enero del 2025, el Informe N° 008-2025-GA/MPSM de fecha 15 de enero del 2025, el Informe Legal N°011-2025-OAJ/MPSM de fecha 16 de enero del 2025, el Dictamen N° 007-2025-COEPP-MPSM de fecha 17 de febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el inciso 8 de artículo 9° de la Ley Orgánica de la Municipalidad – ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones que le corresponden al concejo Municipal es el "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en forma expresa las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privados sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 señala que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

Que, mediante Oficio N° 0200-2024-MCP-SR-SJC de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa- San Juan de cumbaza, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, la DONACIÓN UN (1) MOTO FURGÓN para ser usado en las actividades propias a su uso.

Que, mediante Informe N° 0203-2024-OAGR-MPSM de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por el Cotizador de la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín, remite el estudio de mercado llevada a cabo para determinar el valor de la adquisición de 01 moto furgón que servirá como donación para la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa- San Juan de cumbaza.

Que, mediante Informe N° 1148-2024-OL-GA-MPSM de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Jefa de Logística remite al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, el estudio de mercado llevada a cabo para determinar el valor de la adquisición de 01 moto furgón que servirá como donación para la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa- San Juan de cumbaza.





Que, mediante Memorando N° 8743-2024-GA/MPSM de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/14,500.00, por concepto de la adquisición de 01 moto furgón que servirá como donación para la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa- San Juan de Cumbaza.

Que, mediante Informe N° 011-2025-GPP-MPSM de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, hace de conocimiento a la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/14,500.00.

Que, mediante Informe N° 008-2025-GA/MPSM de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Municipalidad Provincial de San Martín, opinión legal respecto de la DONACIÓN DE UN (01) MOTO FURGÓN A FAVOR DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA- SAN JUAN DE CUMBAZA.

Que, mediante Informe Legal N°011-2025-OAJ/MPSM de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la concluye que, considera procedente, la Donación de un (01) Moto Furgón a favor del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-COEPP-MPSM de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, dictaminó, elevar al pleno del Concejo Municipal el dictamen, aprobar, la Donación de un (01) Moto Furgón a favor del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°024-2025-MPSM de fecha 19 de febrero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, acordó por unanimidad, aprobar la Donación de un (01) Moto Furgón a favor del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Donación de un (01) Moto Furgón a favor del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad [www.gob.pe/munisanmartin.com](http://www.gob.pe/munisanmartin.com).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

LLUNIPEREA RINEDO  
ALCALDESA



Cc:  
AL:  
GM:  
SGY  
Archivo